

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 307.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura del soldado del tercer regimiento de Infantería de Marina Félix Gallego Flores, natural de Fuenterobles, provincia de Valencia, edad 26 años, cejas y pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba regular y estatura un metro 680 milímetros, y en caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Gobierno.

Córdoba 7 de Agosto de 1876.
El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 314.

Sección de Fomento—Negociado de minas.

Habiendo sido renunciado por D. Federico Alfaro y Lopez, apoderado de D. Manuel Palomo Reino, el registro de la mina de plomo nombrada «La Candelaria», sita en el término de Belalcázar, y acordada dicha renuncia, se declara franco y registrable el terreno que aquella ocupaba.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general inteligencia.

Córdoba 6 de Agosto de 1876.
El Gobernador,
Agustín Salido.

Núm. 298.

Diputación provincial de Córdoba.

Cumpliendo con lo prevenido

en el art. 83 de la Ley orgánica provincial en cuanto se refiere al 157 de la municipal vigente, se fija a continuación nota detallada de los gastos causados durante las tres semanas trascurridas hasta el 23 del mes corriente en la obra que por administración se está ejecutando en el Hospital provincial de Crónicos de esta ciudad, para construir un dormitorio alto destinado al servicio de las hermanas de la Caridad existentes en el mismo Establecimiento.

Semana del 26 al 30 de Junio último.

Jornales.—Día 27.—Trabajaron un ayudante de albañilería a 2'12 pesetas y tres peones a 1'75 cada uno, 7 pesetas 37 céntimos.

Día 28.—Un ayudante y dos peones 5 pesetas 62 céntimos.

Día 29.—Un ayudante y un peon, 3 pesetas 87 cént.

Total, 16 pesetas 86 cént.

Semana del 1.º al 8 de Julio.

Jornales.—Día 1.º—Un ayudante de albañilería a 2'12 pesetas y un peon a 1'75 id., 3 pesetas 87 céntimos.

Día 2.—El ayudante medio día y un peon todo el día, 2 pesetas 84 céntimos.

Día 5.—Dos peones todo el día, 3 pesetas 50 centimos.

Día 6.—Los dichos, 3 pesetas 50 cént.

Día 7.—Un ayudante y dos peones, 5 pesetas 62 céntimos.

Día 8.—Un ayudante y tres peones, 7 pesetas 37 céntimos.

Total, 26 pesetas 67 céntimos.

Semana compuesta del 10 al 22 de Julio.

Jornales.—Día 10.—Un ayudante de albañilería a 2'12 pesetas y un peon a 1'75, 3 pesetas 87 céntimos.

Día 11.—Tres peones, 5 pesetas 25 céntimos.

Día 19.—Un oficial a 2'50 pesetas y tres peones, 7 pesetas 75 céntimos.

Día 20.—Un oficial, un ayudante y tres peones, 9 pesetas 87 céntimos.

Día 24.—Un oficial, un ayudante y cuatro peones, 14 pesetas 62 céntimos.

Día 22.—Los mismos, 11 pesetas 62 céntimos.

Día 17.—Dos oficiales de carpintería a 2'50 pesetas, 5 id.

Días 18, 19, 20, 21 y 22.—Los dichos, 25 pesetas.

Honorarios del maestro don Antonio Luque por los seis días de trabajo, 6 pesetas.

Total, 85 pesetas 98 cént.

Córdoba 31 de Julio de 1876.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda.

Núm. 322.

La falta de cumplimiento a las circulares publicadas encargando a los Ayuntamientos cabezas de partido judicial la remisión de certificados quincenales del precio medio a que se venden en sus respectivos distritos las especies de suministros, obliga a esta Comisión a no tolerar por mas tiempo la apatía de los municipios morosos.

En su virtud, decidida a que en lo sucesivo tan preferente servicio

se llene con la regularidad debida, ha acordado en sesión de 3 del actual que por medio de este periódico oficial se haga entender a los señores Alcaldes que bajo apercibimiento de imposición de multa con arreglo al art. 175 de la Ley municipal vigente, oiden de remitir por quincenas una certificación duplicada con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

Córdoba 5 de Agosto de 1876.—El Vicepresidente, Rafael J. de Lara y Pineda. El Secretario A., Antonio Maria de Escamilla.

Modelo de certificación.

D.... Secretario del Ayuntamiento de esta....

Certifico: que el precio medio que han tenido en este partido judicial los artículos de Suministros que a continuación se expresan durante la... quincena del mes... es el siguiente:

Ptas. Cts.

Racion de pan de 70 decagramos...

Id. de cebada de 6'9375 litros...

Id. de paja de 6 kilogramos...

Kilogramo de leña...

Id. de carbon...

Litro de aceite...

Y en cumplimiento a lo prevenido por la Excm. Diputación provincial espido este certificado duplicado con el Visto Bueno del señor Alcalde Presidente en... á... de... de 1876.—Sello de la Alcaldía.—V.º B.º

Administración económica de la provincia de Córdoba.

De conformidad con las órdenes comunicadas por la Dirección general de Rentas Estancadas á esta Administración, desde esta fecha se han de vender las manufacturas de tabacos de la Hacienda pública á los precios que demuestra la siguiente tarifa:

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Número 3.

TARIFA de los precios á que desde esta fecha han de venderse las manufacturas de tabacos de la Hacienda pública.

Clases de tabacos.		PRECIOS.		
		Por cigarrillo ó paquete. Pesetas.	Por kilogramo. Pesetas.	
Labores por kilogramos.				
Cigarros.	Habanos peninsulares á 140 cigarrillos en kilogramo.	0'12	16'80	
	Comunes á 230 id.	0'04	9'20	
Picados.	Finos.	Superior. á 8 paquetes de 125 gramos en kilogramo	1'75	14
		Suave. á id. id. id.	1'50	12
	Entrefuertes.	á id. id. id.	1'50	12
	Entrefinos.	Habano. á 40 paquetes de 25 gramos en kilogramo.	0'26	10'40
		Habano y filipino. á id. id. id.	0'26	10'40
	Comunes.	Superior. á id. id. id.	0'25	10
		Filipino. á id. id. id.	0'18	7'20
		Virginia y filipino. á id. id. id.	0'18	7'20
		Virginia. á id. id. id.	0'18	7'20
	De comiso.	á id. id. id.	0'10	4
De vena para.	á id. id. id.	0'10	4	
Cigarrillos de papel clases comunes.	Suaves. á 50 paquetes de 30 cigarrillos ó sean 1500 cigarrillos en kilogramo.	0'25	12'50	
	Entrefuertes. á 60 paquetes de 25 cigarrillos ó sean 1500 cigarrillos en kilogramo.	0'17	10'20	
	Fuertes. á 150 paquetes de 10 cigarrillos ó sean 1500 cigarrillos en kilogramo.	0'05	7'50	
Rapé, á 8 paquetes ó botes de 125 gramos en kilogramo.	2	16		
Polvo, á granel.	.	5		
Labores por número.				
Cigarrillos de papel labor fina.	Suaves. á 40 cajetillas de 25 cigarrillos en millar.	id. id. id.	0'35	14
		Entrefuertes. id. id. id.	0'35	14
		Fuertes. id. id. id.	0'35	14
Labores por libras.				
Polvo, en botes de lata de diferentes cabidas.			Por libra. Pesetas. 2'50	

Madrid 26 de Mayo de 1876.—El Director general, José Rivero.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la presente tarifa. Madrid 23 de Julio de 1876.—Cánovas.

Lo que esta oficina anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 1.º de Agosto de 1876.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 296.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don Lucio Merino y Velasco, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: que en el expediente de sucesidad y utilidad seguido en este Juzgado ante el infrascrito, he mandado sacar en pública subasta, de la propiedad de la menor Doña Ana Gimenez Garcia, las fincas siguientes:

Un olivar viejo en el cortijo de la Cañada, término de la ciudad de Antequera, que linda al Norte con camino de Cuevas Bajas que conduce á la alameda, al Este con olivos de Don Bartolomé Gimenez, al Sur con el cortijo de la Capilla y al Oeste con olivar de la Doña Ana Gimenez, compuesto de una fanega de tierra con cincuenta y dos olivos viejos, y sale por el tipo de cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas. 455

Una suerte de tierra calma, situada en el dicho cortijo, al sitio del Tajon en el repetido término de Antequera; linda al Norte con olivar de Don José Macia Camargo, al Este tierras de D. José Orellana, al Sur el camino de Cuevas Bajas á la alameda y Oeste con tierras de Doña Ana Gimenez, compuesta de una fanega, un celemin y dos cuartillos de tierra, y sale por el tipo de ochocientos cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos. 843,75

Otra suerte de tierra plantada de olivos que tendrán unos quince años; situadas en el mismo cortijo de la cañada y término de Antequera, compuesta de dos fanegas y cinco celemines de tierra, y linda al Norte con tierras de Don José Arellana y Don Juan Jimenez, al Este y Sur con estacada de Don Francisco de Paula Gimenez y al Oeste con otras de Don Juan Camargo, y sale en venta en la cantidad de mil doscientas ochocientas treinta y dos pesetas treinta y dos céntimos. 1208,32

Otra suerte puesta de olivos en el cortijo del Realengo, conocida por la «Suerte de Tramolin» en dicho término, compuesta de dos fanegas, dos celemines y dos cuartillos, que linda al Norte y Este con olivar nuevo de Don Alonso Gimenez, al Sur con otro de Don Juan Camargo y al Oeste con tierras del cortijo del Realengo; y sale en venta por la cantidad de mil trescientas ochenta pesetas veinte céntimos. 1380,20

Otra suerte de olivar al pago de

las Amoladeras, término de la villa de Palenciana, compuesta de cinco celemines de tierra, que linda al Norte con olivar de Don Miguel Hurtado, al Este con otros de Doña Carmen Gallardo, al Sur Don José Velasco Borrego, y al Oeste el camino de las Amoladeras; y sale en venta por la cantidad de ciento setenta y siete pesetas nueve céntimos. 177,09

Una casa en Benamejil marcada con el número diez y siete, que linda á la derecha saliendo con la número trece de Don Bernardo Dominguez, por la izquierda con otra de Don Juan Antonio Carreira y por la espalda con otra de Don José Garcia Aragon, y sale en venta por la cantidad de mil quinientas pesetas. 1500

Y últimamente; la dozava parte de la casa número cinco calle del Sol en la villa de Palenciana, que toda ella linda por la derecha saliendo con otra de Don Juan Hurtado, y por la espalda con la calle de Antequera, y sale en venta por la cantidad de setecientas cincuenta pesetas. 750

Está señalado para el ramate de dichas fincas el dia veinte y dos de Agosto próximo á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de José Rey número doce.

Córdoba catorce de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—Lucio Merino.—El actuario, Manuel Guillen.

Núm. 303.

Juzgado de primera instancia de Andujar.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Andujar y su partido etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Ferrandi Catalano, de esta vecindad, de estatura unos cinco piés, de carnes regulares, rubio, con el pelo ídem, ojos azules, nariz regular, barba poblada, de edad de veinte y dos años, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado y su cárcel publica á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio á Francisco Mazo Segreles, que fué de este domicilio; apercibido que pasado dicho término si no verifico seguirá dicha causa en su rebeldia haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Rogando á las autoridades acuerden la busca del Francisco Ferrandi Catalano, el que siendo habido se servirá ponerlo á mi disposicion

con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Andujar á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Francisco Garcia Sotero.

Núm. 313.

Registro de la propiedad de la Rambla,

Don Manuel de Cándenas y Mesa, Abogado de los Tribunales nacionales y Registrador de la propiedad de esta villa de la Rambla y su partido, provincia de Córdoba.

Hago saber: que por Don Manuel Doñamayor Cabello de los Cobos, se ha presentado en este registro la demanda del tenor siguiente:

Don Manuel Doñamayor Cabello de los Cobos, domiciliado en la ciudad de Ecija, casado, propietario y mayor de edad, hace presente al señor Registrador de la propiedad del partido judicial de la villa de la Rambla.

1.º Que es dueño en propiedad de los bienes que desde luego se pasan á designar.

Una suerte de olivar, situada en el término de la villa de Santaella, de este partido judicial, al pago de la Guijarrosa, de cabida de diez y siete hectáreas, noventa y nueve áreas y veinte y ocho centiáreas; linda por Levante con olivar de los herederos de Don Cristóbal Tamariz Martel, por Sur con otro de Don Manuel Fernandez Valderrama Villanueva, Poniente con el camino de la Carlota que conduce á Palma del Rio, y Norte con mas olivar del dicente.

Otra suerte tambien de olivar, en igual término, partido y pago que la anterior; consta su cabida de una hectárea, ochenta y tres áreas y sesenta y una centiáreas, linda por Levante y Norte con olivar del Don Manuel Fernandez Valderrama y Villanueva, Sur con otros del que habla; y Poniente con los de los herederos del Don Cristóbal Tamariz Martel.

Las antedichas fincas están gravadas con una hipoteca inscrita á responder al saneamiento de una suerte de olivar nombrada camino de Marchenas, término de Santaella, de este partido judicial, dada en dote á Doña Catalina Maria Cabello de los Cobos por su señor padre Don Francisco Matias Cabello de los Cobos, en escritura otorgada en la villa de la Rambla á veinte y cuatro de Julio de mil setecientos setenta y seis, ante el Escribano que fué de la misma

villa Juan Serrano de Rojas, tomada razon en la antigua contaduría de hipotecas de Córdoba, pueblo de Santaella, al fólío siete del tomo único, cuaderno del año citado de mil setecientos setenta y seis.

2.º Que hace mas de veinte años á esta fecha, que los referidos bienes los han poseído conforme inscripcion y en la inteligencia de no tener gravámenes Doña Sebastiana Cabello de los Cobos, como legataria de su tio Don Francisco Javier Cabello de los Cobos y Rosal, segun escritura de dote otorgada por su esposo Don Juan Manuel Doñamayor, en diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y cinco, inscrita con posterioridad en el Registro de la propiedad de este partido de la Rambla, en el tomo cuarto, primero de Santaella, fólíos doscientos ochenta y cuatro y doscientos ochenta y nueve vueltos, fincas números sesenta y uno y sesenta y dos, fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres.

Al fallecimiento de mis señores padres el Don Juan Manuel Doñamayor y Golleneche, Conde del Albercon, y Doña Sebastiana Cabello de los Cobos y de la Puerta, finado el uno el dia tres de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco y la otra el dia quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se me adjudicaron en la division de los bienes que entre sus herederos necesarios se practicó al efecto, inscribiéndose á mi favor en el espresado Registro y en el concepto de libre de afecciones las consabidas fincas, en el tomo primero del Ayuntamiento de Santaella, fólíos doscientos ochenta y cinco y doscientos noventa vueltos, fincas números sesenta y uno y sesenta y dos, desde cuya época estoy en posesion.

Por todo lo cual é interesando se instruya el oportuno expediente de liberacion con arreglo á derecho, se debe tambien manifestar que no son conocidos, ni se sabe el paradero de cualquier persona que sea interesada, á quien poder citar, para que deduzca las acciones ó derechos que pudieran corresponderle.

Suplico pues al Registrador que se sirva señalar término de noventa dias, para que los que se crean con derecho ejerciten sus acciones de la manera establecida por la ley hipotecaria vigente, bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho plazo, se tendrá por extinguida y acabada la espresada hipoteca en cuanto á tercero, debiéndose fijar los edictos en los sitios de costumbre de este partido y en el pueblo de Santa-

lla, por estar en este situados los bienes de cuya liberacion se trata, é insertándose en los periódicos oficiales de la provincia, por ignorarse la persona ó personas que puedan tener sobre este particular intereses directos.

Ecija, para presentar en el Registro de la propiedad de la villa de la Rambla, doce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel Doñamayor Cabello de los Cobos.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados desconocidos á quienes pueda perjudicar la liberacion pretendida, se hace notorio por el presente, advirtiéndose que los que se crean con derecho á oponerse á la misma liberacion habrán de hacer uso de su derecho ante el Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla en el plazo de noventa dias; apercibidos que de no hacerlo se tendrán por extinguidas dicha hipoteca en cuanto á tercero, que despues adquiere dominio ó derecho Real sobre cualquiera de las fincas que se liberan.

Dado en la Rambla á primero de Agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Manuel de Cándenas.

Núm. 262.

Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la junta en la sesion del dia 20 de Julio de 1878, presidida por el Sr. Gobernador interino Don Eleuterio Villalva.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar esterada de que el Ilustrisimo Sr. Rector ha concedido dos meses de licencia al maestro de Torrecampo D. Manuel Pineda.

De haberse publicado los anuncios de las escuelas que han de proveerse por oposicion, por concurso y por traslado.

De haberse remitido informada á la Comision provincial la cuenta general duplicada de la escuela Normal de maestras del último año económico.

Nombrar interina de la escuela de niñas de Palma del Rio á la maestra elemental Doña Antonia Mahierro.

Manifestar al maestro de Santaella D. Francisco de P. Aguayo, y á los de Cabra D. Francisco Reyes y Doña Dolores Mohedano, el agrado con que se han visto los favorables resultados que obtienen en la enseñanza.

Ordenar al Alcalde de Cañete que inmediatamente, y sin nueva excusa, se evacue el informe relativo á la sustitucion de Doña Ana Maria Villalva.

Participar á Doña Concepcion Ruiz, y al Alcalde de Palenciana, la aprobacion del nombramiento de aquella para sustituta interina de la escuela de niñas.

Dar conocimiento á la Direccion general y Rectorado de la fecha en que tom6 posesion D. Joaquin Zubano de la escuela de Fernan-Nufez.

Pasar al señor Gobernador las cuentas que remite el habilitado de Montilla.

Oficiar al Juez de primera instancia de Bujalance para que remita testimonio de la sentencia recaida en la causa que se ha seguido á uno de los maestros de aquella localidad, y dar conocimiento de ella al Rectorado.

Reproducir al Alcalde de Morente la 6rden para que d6 posesion de la escuela de niñas á Doña Angustias Madrid.

Dar traslado al maestro de Villaviciosa de un oficio del Alcalde referente al hecho de que habia dado parte.

Remitir al Rectorado el expediente del 6ltimo concurso, con la relacion de aspirantes, por 6rden de m6rito.

Prevenir al Alcalde de Fuente-Obejuna que si se ha efectuado por los m6dicos forenses el reconocimiento de D. Gabriel Gahete, remita el certificado.

Expedir á D. Juan Pedro Mu6os el oportuno certificado que le habite para optar á la escuela incompleta de Piconcillo.

Pasar á informe de D. Jos6 Dominguez la cuenta general de la escuela Normal de maestros, correspondiente al pasado a6o de 1875 á 76.

Remitir informado á la superioridad el expediente de separacion del maestro de Zamoranos D. Francisco de P. Losada.

Ordenar al Alcalde de Valsequillo que abone aquel Ayuntamiento las cantidades que adeuda á Doña Robustiana de la Torre, hasta el dia que ces6 en el desempe6o de la escuela.

Participar á D. Antonio Simon Mendez que el Alcalde de Almedinilla dice no haber presenta en aquella Alcaldia las cuentas de material de 1874 á 75.

Aprobar, segun el dict6men del Inspector, las cuentas de material del referido a6o que se hallan conformes, y participar á los interesados los reparos que resultan en algunas.

Aprobar las de 1873 á 74 de los maestros D. Rafael J. Silicia y Don Rafael Heller, por estar arreglados al presupuesto los justificantes que resultan.

Prevenir al Alcalde de Palenciana justifique, por expediente, lo que dice relativo á un sobrino de la maestra sustituida, y pedir al habilitado de aquella circunscripcion antecedentes de lo que se adeuda en dicho pueblo hasta fin de Junio 6ltimo.

Devolver aprobados los presupuestos de material de escuelas del a6o econ6mico actual, con las observaciones que en sus informes expresa el Inspector.

Ordenar á los Alcaldes de Belmez, Hinojosa, Iznajar, Lucena, Montoro, Obejo, Rute y Villanueva del Duque, que por los respectivos Municipios se reformen los presupuestos del corriente a6o, e incluyan en ellos las partidas de primera ensenanza consignadas en la relacion publicada con circular fecha 26 de Marzo 6ltimo, las que no han podido alterar ni suprimir por ser gastos obligatorios; apercibiendo especialmente al de Belmez por su desobediencia á las distintas 6rdenes que se le han comunicado relativas á la dotacion que con arreglo á la ley corresponde á aquellas escuelas.

Publicar una nueva circular con

los nombres de los pueblos cuyos Alcaldes aun no han remitido las notas de consignaciones, d6ndoles un nuevo plazo de ocho dias para mandarlas.

Y por 6ltimo, significar al Ayuntamiento de Fuente Obejuna la satisfaccion con que se ha visto haber creado para el presente a6o dos escuelas incompletas en las aldeas de Ojuelos altos y Ca6ada del Gamo.

Con lo que termin6 la sesion.— P. A. D. L. J., El Secretario Nicol6s Dalmau.

ANUNCIOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Se venden todos los aparatos del alumbrado de petr6leo que ha servido hasta el dia en el Teatro principal. Tambien se venden las butacas y lunetas que se encuentran en buen estado de conservacion. Se tratarán con su due6o D. Manuel Garcia Lovera, calle de Letrados n6mero 18.

SUBASTA.

Bajo el tipo de 1500 pesetas y con las mismas condiciones que la primera, se saca nuevamente á la venta el dia 14 del corriente, la casa n6m. 7 de la calle de los Moriscos de esta capital.

Las condiciones y el t6tulo de propiedad continúan de manifiesto en el despacho del Notario D. Rafael Garcia del Castillo, calle del Reloj n6m. 3, donde se celebrará la subasta á las 10 de la ma6ana de dicho dia.

6-3

Desde San Miguel del presente a6o se arriendan los cortijos del Camarero Alto y Rinconadilla, situados en la campi6a de este t6rmino y de la propiedad del Excelent6simo se6or Marqu6s de Benamej6. Las condiciones para este arrendamiento podrán verse en la Escribania de don Federico Barroso donde estarán de manifiesto hasta el dia diez del pr6ximo mes de Agosto.

12-8

ANUNCIO.

Tratado pr6ctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerias de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Pr6ncipe Alfonso, 8; Miguel Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Ger6nimo, 2; ó al autor, Travesia de la Parada 10, 3.º, Madrid.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este per6dico, S. Fernand 34 y Letrados 18.

GUIA DE APREMIOS

FOR D6BITOS DE CONTRIBUCIONES, PROPIOS, ARBITRIOS Y P6SITOS.

Su autor

D. EUSEBIO FREIXA Y RABAS6, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras.

Condiciones econ6micas y advertencias.

Forma un tomo en 4.º prolongado, de buen papel y esmerada impresion, de 160 á 200 p6ginas.

Su precio dos pesetas, tanto en Madrid como en provincias.

Los envios se servirán «certificados» siempre que al hacer los pedidos se acompa6en su importe en libranzas, letras de f6cil cobro ó sellos de franqueo, con un real de aumento, y 20 c6ntimos de peseta m6s cuando se remitan sellos, por el quebranto que se sufre en el cambio.

Los pedidos se dirigirán á Don Jos6 Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaria del Ayuntamiento.—Madrid.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matr6cula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matr6cula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los 6ltimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Cordoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Arrendamientos Desde S. Miguel pr6ximo en adelante se arriendan las dehesas siguientes:

La dehesa de el Aguila, con buen encinar y alcornocal y buenos aguaderos, y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen caserio y zahurda de teja; tambien tiene buenas vegas de regadio.

La dehesa de Mosqueros, con buen encinar y alcornocal, buen aguadero y bastantes rasos y monte bajo para cabras. Tiene un buen cortijo de labor con todas sus oficinas, zahurda y casa para los porqueros, todo de teja, y una cerca de tierra calma de cabida de tres fanegas.

La dehesa de las Sanguijuelas, con bastantes rasos, monte bajo y algun alcornocal y buen aguadero.

La dehesa de la Baja con monte bajo buenas vegas en el rio Bembezar, bastantes rasos, algun alcornocal y buen aguadero.

La dehesa de Chamizeras, con buen encinar y alcornocal, tolo raso, monte bajo y buen aguadero. Tiene zahurdas, criadera para marranos, casa para los porqueros, todo de teja.

La dehesa de la Mata, con buen alcornocal y encinar, con bastante terreno raso, monte bajo y buenos aguaderos. Tiene una zahurda de piedra y monte y una choza para los porqueros de lo mismo; todas radican en el t6rmino de San Calixto.

La persona á quien le interesa podr6 avistarse en San Calixto con don Francisco Diaz, Administrador de la Sra. Baronesa viuda de San Calixto, ó en C6rdoba, plazuela del Vizconde Sancho de Miranda, n6m. 44, donde se le facilitarán toda clase de noticias y estar6 de manifiesto el pliego de condiciones.

Desde San Miguel pr6ximo se arrienda la dehesa de las Navas, con 2600 fanegas de tierra, situada en el t6rmino de las Aldeas de Valsequillo y los Blazquez; tiene chaparral y monte bajo y rasos; la persona que le acomode puede tratarla en C6rdoba Plazuela del Vizconde de Miranda n6m. 44, donde podr6 ver el pliego de condiciones.

6-5

Arrendamiento. De la propiedad de la Excm. Sra. Marquesa viuda del Salar, se arriendan las fincas siguientes:

El cortijo nombrado Villaverde la Baja, situado en la campi6a de esta ciudad, con 245 fanegas y 9 celemines de tercio.

La hoja llamada de Valdecasias en el cortijo del Fontanar, t6rmino de Santa Ella, compuesta en totalidad de 237 fanegas y 4 celemines de tierra de buena calidad y con excelente aguadero, casa y oficinas para la labor.

Y un granero perfectamente acondicionado en la casa n6m. 6, de la calle del Silencio de esta ciudad.

Para tratar y facilitar antecedentes D. Agustin Gallego, plazuela de San Juan n6m. 2.

6-1

Papel pautado gr6fico, m6todo de D. Manuel Rosado, con Real privilegio, para testos en las escuelas de instruccion primaria: se vende en la libreria del DIARIO DE C6RDOBA, calle San Fernando n6m. 34.

Imprenta, libreria y litograf6a del DIARIO DE CORDOBA,